



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 253/2026 - Ciudad de México, viernes 18 de septiembre de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 9/2026-LAG, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los recursos de revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad del artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en relación con la tarifa aplicable para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles vigente para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; ordenado en el diverso 13/2025 (12a.), de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.

Acuerdo General por el que se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 13/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los recursos de revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad del artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en relación con la tarifa aplicable para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles vigente para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, los que deberán ser resueltos por aquéllos aplicando las razones contenidas en los citados amparos en revisión 296/2025, 297/2025 y 298/2025, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el nueve de septiembre 2026.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 10/2026-LAG, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de validez o interpretación del régimen jurídico que rige los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otros, de lo previsto en los artículos 43, 47 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; ordenado en el diverso 19/2025 (12a.), de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 228.

Acuerdo General por el que se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 19/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el análisis de validez o interpretación del régimen jurídico que rige los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otros, de lo previsto en los artículos 43, 47 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, los que deberán ser resueltos por aquéllos aplicando las razones contenidas en los citados recurso de revisión en incidente de suspensión 5/2025 y amparo en revisión 307/2025, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el nueve de septiembre 2026.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 230.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1872 M.N.** (diecisiete pesos con un mil ochocientos setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto nacional electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador que resuelve sobre la pérdida de registro como agrupaciones políticas nacionales “Concordancia hacia una Democracia Social”, “Decisión con Valor”, “Ricardo Flores Magón”, “Rumbo a la Democracia” y “Unidad Nacional Progresista”, en términos de lo previsto en el artículo 22, párrafo 9, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 231.

En la presente se resuelve que, se tiene por no acreditada la infracción a la normativa electoral, consistente en la omisión de la Agrupación Política Nacional denominada “Decisión con Valor”, de realizar actividades tendientes a fortalecer la vida democrática y la cultura política del país durante el ejercicio correspondiente al año 2018, igualmente en términos de los expuesto en el Considerando SEGUNDO de esta Resolución.

Se tiene por acreditada la omisión objeto del presente procedimiento administrativo sancionador ordinario, incoado en contra de las Agrupaciones Políticas Nacionales denominadas “Concordancia hacia una Democracia Social”, “Ricardo Flores Magón” “Rumbo a la Democracia” y “Unidad Nacional Progresista”, por lo que hace a la infracción prevista en el artículo 22, párrafo 9, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, igualmente en términos de los expuesto en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

Se impone como sanción la pérdida del registro de “Concordancia hacia una Democracia Social”, “Ricardo Flores Magón” “Rumbo a la Democracia” y “Unidad Nacional Progresista”, como Agrupaciones Políticas Nacionales, en los términos del Considerando SEGUNDO del presente fallo.

Publíquese, una vez que cause estado la presente Resolución, en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2022.